

El último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece “que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia”. Por otro lado, el artículo 73º fracción XXIX-J del mismo ordenamiento jurídico, señala que el Congreso tiene facultades para legislar en materia de Cultura Física y Deporte con objeto de cumplir lo provisto en el artículo 4º de la citada Constitución, estableciendo la concurrencia de entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como la participación de los Sectores Social y Privado.

En tanto, el INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FISICA Y EL DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracciones I, III, IV, V y VI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense del Deporte número 112, de fecha 17 de septiembre de 1999; asimismo los artículos 2º, 3º, 10º fracciones IX, 22º, 24º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º y 94º de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa; los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley Estatal del Deporte. “EL INSTITUTO”, que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha el 17 de septiembre de 1999, y fundamento legal en el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, por decreto el día 30 de enero de 2017, publicado en el periódico oficial "el Estado de Sinaloa", para atender los asuntos relacionados con la Cultura Física y el Deporte. Y en coordinación y colaboración con la **CONADE**, tiene por objeto promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, así como planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en la materia, y aplicar las políticas, programas y acciones del sistema estatal de cultura física y deporte. Que atendiendo uno de los objetivos principales del Estado de Sinaloa, este instituto tiene la responsabilidad social de impulsar la práctica del deporte, por ser uno de los medios más idóneos para el mejoramiento físico, intelectual y emotivo del ser humano, garantizando su desarrollo integral con fines recreativos, terapéuticos y competitivos, contribuyendo a la formación de ciudadanos de excelencia; por lo anterior, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa y su decreto de creación, lo designan como órgano conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte.

Así entonces, es importante señalar que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte tiene a su cargo distintas atribuciones y se rige por su propia Ley Estatal, sus normas internas y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que es necesario dotar al Instituto de normas modernas que establezcan las bases para hacer frente a su realidad actual y regular de forma adecuada las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación del otorgamiento de becas, estímulos y otros medios de apoyo dirigidos a sus deportistas y entrenadores. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA DEPORTISTAS PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir los deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el otorgamiento de Becas y Estímulos, procurando en todo momento la transparencia y distribución equitativa de este beneficio social, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a los merecedores por sus resultados deportivos, en Competencias Nacionales e Internacionales o que se encuentre en perspectiva de desarrollo en corto, mediano o largo plazo, otorgando Becas Económicas a atletas de los distintos niveles competitivos (Talentos Deportivos, de Alta Competencia o Deporte Adaptado) para contribuir a su desarrollo deportivo. El otorgamiento de becas económicas tiene como finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y al mejoramiento de sus resultados deportivos.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE) a través de su Director General y de la Subdirección del Deporte o su equivalente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

- 1. CONADE.** - La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- 2. ISDE.** -Al Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.
- 3. COM.**- El Comité Olímpico Mexicano.
- 4. COMISIÓN.** - La Comisión de Becas, Estímulos y Reconocimientos.
- 5. BECA ECONÓMICA.** - El otorgamiento de apoyo económico que se entrega a los deportistas en forma bimestral durante diez meses, estimulando la dedicación con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.
- 6. ESTIMULO:** Beneficio económico que otorga el ISDE a Deportistas, Entrenadores y Personas involucradas en el Deporte a nivel Nacional en donde se reconocen sus Méritos Deportivos sobresalientes a nivel Nacional o Internacional.
- 7.- PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE.** - Incentivo económico que otorga el ISDE por única vez y con base en su presupuesto en el marco de los festejos de aniversario de la Revolución Mexicana a Deportistas y Entrenadores con mayores resultados durante el año en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional; y Reconocimiento del Estado a la Instituciones u Organismos que aportan al desarrollo del deporte.

8. DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO. - El documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas; así como el somatotipo del atleta y su rendimiento deportivo; el cual entra a un análisis para su dictamen positivo o negativo para el otorgamiento de beca.

9. TALENTO DEPORTIVO. - El deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del Estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva.

10. SELECCIONADO NACIONAL. - El atleta que representa al país en Juegos Centroamericanos, Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y Campeonatos Mundiales, así como los eventos equivalentes en el deporte adaptado.

11. DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO. - Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo.

12. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. - La práctica sistemática de especialidades deportivas con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.

13. DEPORTE ADAPTADO. - Es aquel deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias.

14. DEPORTE. -Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales.

15. DEPORTISTA O ATLETA. -La persona que practica una disciplina deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

16. ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE). -Persona profesional del deporte que reúne conocimientos técnico-metodológicos para la enseñanza de la técnica y la forma de una especialidad deportiva en particular.

17. METODÓLOGO DEPORTIVO. -Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo que brinda asesoría, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales.

18. LEY. - La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sinaloa. Ordenamiento que regula el deporte en el Estado de Sinaloa.

19. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. - El conjunto de normas y lineamientos que permiten, a través de acciones, gestionar y otorgar becas y estímulos a los atletas, talentos deportivos, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento o del deporte adaptado, así como a personas involucradas en el deporte con la finalidad de incidir en el desarrollo y superación del deporte Estatal y Nacional.

Artículo 4.- La Comisión tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas que atiendan casos específicos o particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.

Artículo 5.- El otorgamiento de becas tiene por objeto promover, apoyar y estimular a los deportistas del Estado de Sinaloa de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo deportivo, con la finalidad de que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos.

Artículo 6.- El presupuesto destinado al otorgamiento de becas será determinado anualmente por la Comisión en el presupuesto de egresos del ISDE. Una vez autorizado dicho presupuesto, las becas se asignarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 7.- El dictamen de los candidatos a beca, estará a cargo de una Comisión que tendrá la tarea fundamental de aplicar las normativas establecidas en el presente documento básico, para el caso del servicio que otorga el Gobierno del Estado de Sinaloa en lo referente al programa de Becas y Estímulos, el cual deberá constituirse como sigue:

Artículo 8.- La comisión estará integrada de la siguiente manera:

I.- Un presidente, que será el Subdirector del Deporte o su equivalente en el ISDE.

II.- Un secretario, que será el Director de Alto Rendimiento del ISDE.

III.- Tres vocales, que serán:

a.- Jefe de departamento de Deporte Selectivo y Olimpiada.

b.- El responsable del Departamento Técnico Metodológico.

c.- Metodólogo

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. La Comisión sesionará cuando se presenten solicitudes de becas o cuando así se requiera a criterio del Presidente o del

Secretario. Las reuniones de la Comisión serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Comisión:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

II.- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas.

III.- Definir el número y monto de las becas por tipo y modalidad en función del presupuesto disponible.

IV.- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas.

V.- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

VI.- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas.

VII.- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.

VIII.- Analizará periódicamente la situación de los deportistas que estén gozando del beneficio del programa o que aspiren a ellas, para ese efecto, sostendrán reuniones de trabajo cada 3 meses, o cuando la situación lo requiera.

IX.- Emitirá a través de un representante de la misma, los dictámenes respectivos y darlos a conocer en los términos que señala el presente documento.

X.- Dar la difusión Estatal del programa, a través de la emisión de la convocatoria correspondiente.

**CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Artículo 10.- Corresponde al Presidente De la Comisión:

I.- Representar a la Comisión en todos los asuntos de su competencia.

II.- Presidir las sesiones de la Comisión.

III.- Organizar y dirigir los trabajos de la Comisión.

IV.- Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión.

V.- Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 11.- Corresponde al secretario de la Comisión:

- I.- Convocar a las reuniones del Comisión, previo acuerdo con el presidente.
- II.- Constatar el quórum de las sesiones.
- III.- Levantar las actas de las sesiones.
- IV.- Suscribir los acuerdos tomados por la Comisión.
- V.- Preparar la agenda de trabajo de la Comisión.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión.
- VII.- Mantener informado a la Comisión del cumplimiento de los acuerdos.
- VIII.- Someter a consideración de la Comisión los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios.
- IX.- Las demás de su competencia.

Artículo 12.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Asistir a las sesiones a las que se les convoque.
- II.- Proponer la forma de organización y de trabajo para el desempeño de las funciones de la Comisión.
- III.- Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes para la obtención de becas.
- IV.- Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión.
- V.- Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión.
- VI.- Desempeñar las comisiones que se les asigne.

**CAPÍTULO IV
DE LAS BECAS Y RECONOCIMIENTOS**

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 13.- LAS BECAS ECONÓMICAS DE LOS ATLETAS CUMPLIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Las becas se otorgan a los atletas Sinaloenses como estímulo y reconocimiento a sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas para fomentar el sentido de responsabilidad y dedicación en el desempeño de su deporte, su duración será de **(10) diez meses** según la perspectiva a lograr y los resultados alcanzados.

b) Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en el programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos del Mundo paralímpico, Campeonato Mundial Juvenil, Juegos Panamericanos, Juegos Para-panamericanos, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Centroamericanos, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Paralimpiada, Olimpiada y Nacional Juvenil (quedan excluidos los eventos de invitación).

c) Las Asociaciones Deportivas Estatales, Institutos Municipales del Deporte, instituciones Educativas y el área técnico-metodológica del ISDE, serán las instancias facultadas para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas del ISDE, para deportistas seleccionados estatales y nacionales.

d) Se distinguen los siguientes tipos de apoyo:

1.- Beca económica: Es el apoyo económico que otorga el ISDE durante diez meses a los Atletas con resultados Deportivos Nacionales e Internacionales, de categorías infantiles, Juveniles, Primera Fuerza, Alto Rendimiento y del Deporte Adaptado para que con este apoyo se puedan dedicar con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su performance.

En el caso de los atletas que sean merecedores de beca por resultados en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos recibirán su beca por 10 meses cada año del ciclo olímpico hasta los próximos juegos olímpicos.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, previamente entregados los datos bancarios (clave interbancaria) del beneficiario.

Los atletas merecedores de beca por resultado en Campeonato Mundial convencional y paralímpico recibirán su beca por 10 meses cada año hasta el próximo Campeonato Mundial.

e) En caso de que un atleta cambie de disciplina deportiva y/o de entrenador, deberá notificarlo de inmediato al área técnico-metodológica del ISDE que se realice, la valoración y se avale el cobro de la beca.

f) Un deportista que sea de categoría superior, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente en el deporte que practica, así como las que determine el ISDE.

Artículo 14.- Las becas mensuales que se asignarán de acuerdo con el nivel deportivo del atleta y sus perspectivas, se entregarán conforme a las siguientes categorías y montos:

No.	RANGOS	EVENTOS	MONTO
1	Medallistas	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos	30,000
2	Medallistas	Campeonato Mundial y Campeonato Mundial Paralímpico (Categoría Abierta)	20,000
3	4to al 6to	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos	15,000
4	4to al 6to	Campeonato Mundial y Campeonato Mundial Paralímpico (Categoría Abierta)	12,000
5	7mo al 10mo	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, Campeonato Mundial y Campeonato Mundial Paralímpico (Categoría Abierta)	10,000
	1ro al 2do	Juegos Panamericanos y Juegos Para-Panamericanos	
6	3ro.	Juegos Panamericanos y Juegos Para-Panamericanos	8,000
	1ro al 2do	Campeonato Mundial Juvenil	
7	1ro	Juegos Centroamericanos y Universiada Mundial	6,000
	3ro	Campeonato Mundial Juvenil	
8	2do y 3ro	Juegos Centroamericanos y Universiada Mundial	5,000
9	1ro	Nacional de Primera Fuerza y Nacional de Primera Fuerza Paralímpico	\$4,000
	-	Seleccionados Nacionales (Categoría Abierta)	
10	Medallistas	Olimpiada, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional	Oro: \$ 3,000 Plata: \$ 2,000 Bronce: \$ 1,250

Artículo 15.- Los requisitos generales para solicitudes de beca, son los siguientes:

- Postular su inscripción en base a los requisitos de la convocatoria que emitirá el ISDE donde solicite su beca bajo argumentos comprobables de resultados y proyección deportiva.
- Anexar la siguiente documentación de forma física y digital a la propuesta oficial.

1. Oficio Propuesta.
2. Sustento Técnico con fotografía firmado por el deportista.
3. Copia Acta de Nacimiento.

4. Copia Identificación Oficial, pasaporte o credencial escolar.
5. Copia Clave única de registro de población (CURP).
6. Copia de Comprobante de domicilio actualizado.
7. Copia de Resultados oficiales del ciclo que marca la convocatoria (sustentar con copia de constancias de los títulos o evidencias que obtuvo).
8. Presentar los planes de Entrenamiento Grafico para el ciclo deportivo en curso firmados por el entrenador a cargo del deportista.
9. Cuenta Bancaria para depósito del pago de beca.

Todas las solicitudes serán analizadas por la Comisión que dará respuesta y dictamen a cada una de las solicitudes.

Artículo 16.- La Subdirección del Deporte o su equivalente emitirá un documento con la relación de los atletas la(s) prueba(s) en que participó, medalla(s) lograda(s) y monto a asignar, ya sea para beca o estímulo, y la Dirección de Administración o su equivalente será la única responsable de emitir y realizar los pagos correspondientes a los beneficiarios.

Artículo 17.- Son derechos de los becarios:

- I.- Ser notificado respecto del resultado de la solicitud de beca.
- II. - Recibir la beca otorgada.
- III.- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece este reglamento.
- IV.- Interponer el recurso de reconsideración en términos de la Ley por suspensión o cancelación de la beca.
- V.- Recibir la respuesta o resolución de los recursos de inconformidad.

Artículo 18.- Son obligaciones de los becarios:

- I.- Cumplir con el programa de actividades correspondientes al tipo de beca que le fue otorgada.
- II.- Observar buena conducta.
- III.- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del ISDE, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que estén becados.
- IV.- Informar por escrito a la unidad de becas de la Subdirección del Deporte, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- V.- Acatar las demás disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos deportivos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS ECONÓMICAS

Artículo 19.- Para efectos de este reglamento, son infracciones:

- I.- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- II.- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- III.- Incurrir en la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad.
- IV.- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades deportivas educativas.
- V.- Abandonar las prácticas deportivas que realiza sin causa justificada por más de diez días.
- VI.- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del ISDE, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que se haya otorgado la beca o estímulo.
- VII.- Un deportista que sea de categoría superior y que ya no participe en la Olimpiada, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente al deporte que practica, así como las que determine el ISDE. Si el deportista abandona su deporte se cancelará la beca, sustentado por la Asociación, entrenador y coordinador técnico.
- VIII.- Presentar problemas de indisciplina, ausencias injustificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campamentos, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.

Artículo 20.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- . - Suspensión temporal de la beca.
- . - Cancelación de la beca.

La comisión de becas será el área responsable de aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales y particulares del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

Artículo 21.- Podrán interponer el recurso de reconsideración, las siguientes personas: Los aspirantes a becas que no hayan resultado beneficiarios con su otorgamiento; aquellos a

quienes se suspenda temporalmente la beca y/o a aquellos a quienes se les cancele la misma. Dicho recurso se deberá presentar por escrito ante la comisión dentro de los

quince días naturales siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución respectiva.

En un término que no excederá de diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reconsideración, la comisión deberá emitir la resolución correspondiente en la cual deberá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida. Dicha resolución se notificará por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal. La notificación surtirá efectos al día natural siguiente de haberla realizado.

Contra la resolución que recaiga como consecuencia de la interposición del recurso de reconsideración, el afectado podrá presentar recurso de apelación dentro de los quince días naturales siguientes al surtimiento de los efectos de la notificación de la resolución que se pretende impugnar.

Artículo 22.- El Departamento Metodológico de la Dirección de Alto Rendimiento, realizará una evaluación trimensual de los atletas becarios considerando para su continuidad, la preparación y evaluación Deportiva a lo largo del periodo de la beca. Serán factores para causar baja del padrón de becarios:

1. No cumplir con su programa de entrenamiento y no participar en eventos Nacionales e Internacionales oficiales, salvo que se presente un justificante Técnico o Médico, ambos justificantes deberán estar avalados por el Departamento Metodológico y la Dirección de Medicina Deportiva del ISDE.

2. Ser suspendido o castigado por consumo de sustancias prohibidas.

3. Conducta inapropiada dentro y fuera del ámbito Deportivo.

A.- Dentro del ámbito Deportivo (competencias, campamentos y entrenamientos).

- Mostrar indisciplina en el terreno deportivo o durante la estancia en el lugar del evento.

- Consumo de bebidas alcohólicas.

- Negarse a participar en las pruebas por la cual fue clasificado o por qué, la comisión técnica de su deporte en coordinación con el área metodológica estratégicamente le asignen la participación en otra prueba o posición, en la cual se considere pueda tener o mejorar un resultado.

- Salidas sin autorización de la sede, villas o instalaciones Deportivas.

- Maltrato a la propiedad social (Instalaciones deportivas, hotel, villa, comedor, restaurante, etc.).

- Todo lo que el delegado o entrenador del Instituto considere como conducta inapropiada, cumpliendo tiempos y formas.

B.- Fuera del ámbito Deportivo.

- Estar involucrado en situaciones que aprovechando sus facultades y habilidades deportivas puedan alterar el orden público.
 - Involucrarse en vandalismo o pandillerismo, ya que son ejemplo para la juventud, niñez y sociedad en general.
 - Todo lo que el Instituto, Asociación y Entrenador considere como conducta inapropiada cumpliendo tiempos y formas.
4. Al no clasificar al mismo nivel de la competencia por la que se le asignó la Beca, esto será observado por el Área Metodológica de la Dirección de Alto Rendimiento. Es decir, mostrar bajo nivel deportivo en competencias de menor categoría.

SECCIÓN TERCERA

ESTIMULOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ASOCIACIONES

Artículo 23.- Los estímulos serán otorgados por el ISDE a los Deportistas Estatales Elite, Primera Fuerza y Deporte Adaptado, que al haber participado en eventos Internacionales como: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato Mundial y Mundial Paralímpicos, Juego Panamericanos, Juegos Paraparamericanos y Juegos Centroamericanos, se hubieran ubicado entre el 1° y 3° lugar, así como a los entrenadores encargados de la preparación y que asistan comprobando su asistencia al evento.

Los estímulos económicos a que tienen derecho el Deportista y el Entrenador y bajo las bases mencionadas, son premios únicos y serán determinados por la Comisión de Becas.

DEPORTISTAS Y ENTRENADOR

Evento	Oro	Plata	Bronce
Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos	\$50,000	\$30,000	\$20,000
Campeonato Mundial y Campeonato Mundial Paralímpico	\$40,000	\$25,000	\$15,000
Juegos Panamericanos y Juegos Para-panamericanos	\$30,000	\$20,000	\$15,000
Juegos Centroamericanos	\$25,000	\$15,000	\$10,000

1.- Para tener derecho a recibir el estímulo económico, en la prueba final de la especialidad deberán participar por lo menos cinco Países.

2.- La Dirección de Alto Rendimiento y el Departamento Metodológico determinarán en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales y las Federaciones Deportivas Nacionales la veracidad de los resultados y avalarán el mismo.

3.- Los Deportistas que participen en: Juegos Olímpicos, Campeonato Mundial, Juegos Panamericanos y Juegos Centroamericanos en una o más pruebas, podrán recibir estímulo por cada prueba en que se haya ubicado entre los primeros 3 lugares, así como los eventos equivalentes en el deporte paralímpico.

4.- Si un deportista se entrena y participa por otro estado y únicamente se integra a la selección Nacional para la competencia o el Entrenador solo fue seleccionado por la Federación Deportiva Nacional para el evento, No tendrá derecho a recibir estímulo económico.

Artículo 24.- Se otorgarán Estímulos económicos a Deportistas y Entrenadores con resultados en la Olimpiada, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional de la siguiente manera:

Deportistas		Entrenadores	
Resultados	Monto	Resultados	Monto
Medalla de Oro	\$6,000	Medalla de Oro	\$3,000
Medalla de Plata	\$3,000	Medalla de Plata	\$2,000
Medalla de Bronce	\$1,500	Medalla de Bronce	\$1,000

1.- DEPORTISTAS MEDALLISTAS

Se les otorgará el estímulo en base al número de medallas alcanzadas y según el color de sus medallas.

Solo se puede acceder al beneficio del estímulo por la actuación en un evento por año.

2.- ENTRENADORES MEDALLISTAS

Se les otorgará el estímulo en base al número de medallas alcanzadas por sus atletas y según el color de sus medallas.

En el caso de una medalla sea ganada por atletas de diferentes Entrenadores el estímulo será dividido en partes iguales entre todos los Entrenadores.

Los estímulos se entregarán a los entrenadores que tengan a su cargo la preparación directa y cotidiana del Atleta, sin ser necesariamente el Entrenador participante al evento.

Se podrán otorgar estímulos a los Entrenadores que tengan a su cargo la preparación física y técnica de los Atletas seis meses antes de la competencia.

SECCIÓN CUARTA DEL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE

Artículo 25.- El Premio Estatal del Deporte es un Incentivo económico que otorga el ISDE por única vez y con base en su presupuesto en el marco de los festejos de aniversario de la Revolución Mexicana a Deportistas y Entrenadores, con mayores resultados durante el año en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional. Y Reconocimiento del Estado a las Instituciones u Organismos que fomenten, proyecten e impulsen la práctica deportiva y que con su apoyo contribuyan al desarrollo de programas en beneficio del deporte en el Estado.

- Se convocará cada año mediante una Convocatoria Estatal.
- Se determinará mediante un jurado calificador nombrado mediante una insaculación ante notario público de representantes como lo indique la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Becas del ISDE.

SEGUNDO. - La integración de la Comisión deberá realizarse en un plazo no mayor de un mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente reglamento queda abrogado el Reglamento para el Otorgamiento de Beca que operaba el ISDE.

COMISION DE BECAS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA

MC. CARLOS ALBERTO VERDUGO AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISDE

LEF.EVODIO LEON COTA
DIRECTOR DE ALTO RENDIMIENTO

LIC. MANUEL SILVESTRE ASTENCIO AREVALO
METODOLOGO

LIC. JORGE LUIS SANCHEZ JIMENEZ
METODOLOGO

LIC. HILDA GAXIOLA ALVAREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO SELECTIVO